



# Decreto Supremo Nº 005-2018-PRODUCE

**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA LISTA DE BIENES MANUFACTURADOS ESPECIALIZADOS PRODUCIDOS POR LAS MYPE DE LOS SECTORES METALMECÁNICA, MADERA, TEXTIL-CONFECCIONES Y CUERO, QUE PUEDEN SER OBJETO DE ADQUISICIÓN BAJO LOS ALCANCES DEL PÁRRAFO 2.3 DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 058-2011**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el citado Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, con el objeto de mantener y promover el dinamismo de la economía nacional en determinadas materias, entre ellas, la producción y productividad a favor de las MYPE, autorizando al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social a gestionar mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores la adquisición de determinados bienes a las MYPE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dispone que el Ministerio de la Producción, mediante decreto supremo y en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, aprueba la Lista de Bienes Manufacturados Especializados producidos por las MYPE de los sectores Metalmecánica, Madera, Textil-Confecciones y Cuero, que pueden ser objeto de adquisición bajo los alcances del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011; asimismo, señala que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de dicha Ley, el Ministerio de la Producción publica en el Diario Oficial El Peruano y en su portal web institucional, la lista indicada, previo a su aprobación, para conocimiento de las MYPE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2018-PRODUCE, se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Lista de Bienes Manufacturados Especializados producidos por las MYPE de los sectores Metalmecánica, Madera, Textil-Confecciones y Cuero, que pueden ser objeto de adquisición bajo los alcances del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011;



Que, habiéndose realizado la publicación previa dispuesta por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818, corresponde aprobar la Lista de Bienes Manufacturados Especializados, en cumplimiento de la citada norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;



**DECRETA:**

**Artículo 1.- Aprobación de la Lista de Bienes Manufacturados Especializados**

Apruébese la Lista de Bienes Manufacturados Especializados producidos por las MYPE de los sectores Metalmecánica, Madera, Textil-Confecciones y Cuero, que pueden ser objeto de adquisición bajo los alcances del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para promover el dinamismo de la economía nacional. La citada Lista, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

## ANEXO

### LISTA DE BIENES MANUFACTURADOS ESPECIALIZADOS PRODUCIDOS POR LAS MYPE DE LOS SECTORES METALMECÁNICA, MADERA, TEXTIL-CONFECCIONES Y CUERO, QUE PUEDEN SER OBJETO DE ADQUISICIÓN BAJO LOS ALCANCES DEL PÁRRAFO 2.3 DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 058-2011

#### ❖ SECTOR: Madera

##### MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Carpetas
- Sillas, bancos y mesas
- Cambiadores de bebes
- Cubículos
- Cubos de traslado
- Cunas
- Escritorios para profesores
- Estantería en general
- Juegos psicomotrices
- Lockers
- Mesas geométricas
- Módulos para computadora
- Muebles en general
- Pizarras
- Rampas de juegos
- Repisas de uso diverso
- Separadores de ambiente
- Sillas multifuncionales
- Tallímetros
- Túneles de juegos

##### AULAS PREFABRICADAS

- Armarios
- Paredes
- Pisos
- Puertas
- Separadores de ambiente
- Techos
- Ventanas



##### CASAS PREFABRICADAS

- Closets
- Muebles de dormitorio
- Muebles de sala y comedor
- Paredes
- Pisos
- Puertas
- Roperos
- Techos
- Ventanas



##### BIENES DE MADERA EN GENERAL

- Armarios, camas y camarotes
- Bancos para vestidores
- Bandejas para papeles y accesorios de oficina similares
- Baúles
- Caballetes
- Cajoneras
- Escaleras
- Escritorios



- Marcos de espejo y similares
- Menaje de cocina
- Módulos de recepción
- Muebles de melamine
- Parihuelas
- Percheros, colgadores para llaves y similares
- Pizarras
- Separador de ambientes
- Sillones
- Sofás

❖ **SECTOR: Textil – Confecciones**

UNIFORMES ESCOLARES

- Buzos
- Camisas
- Chompas
- Corbatas
- Cristinas, gorras y sombreros
- Escarpines
- Faldas
- Medias
- Mochilas, morrales y canguros
- Pantalones
- Pullovers
- Sacos
- Uniformes deportivos

UNIFORMES PARA FUERZAS ARMADAS, POLICIALES, CUERPO DE BOMBEROS Y SERENAZGO

- Blusas
- Buzos
- Calcetines
- Camisacos
- Camisas
- Capotines
- Casacas
- Casquete
- Chalecos
- Chompas
- Corbatas
- Cristinas, gorras, sombreros y robin de gala
- Distintivos y caponas
- Faldas
- Fornituras
- Pantalones
- Polacas
- Polos
- Shorts



VESTUARIO DE SALUD Y ROPA HOSPITALARIA

- Campos
- Chaquetas quirúrgicas
- Edredones
- Frazadas
- Fundas
- Gorros
- Mandilones de quirófano
- Pantalones quirúrgicos
- Sábanas

- Sábanas quirúrgicas
- Soleras
- Tapabocas
- Toallas

#### PRENDAS TEXTILES Y ROPA PARA EL FRIAJE Y HELADAS

- Bolsas de dormir y bienes similares
- Carpas
- Prendas de abrigo
- Ropa de cama

#### ❖ **SECTOR: Metalmecánica**



- Anaqueles
- Archivadores
- Arcos
- Armarios y repisas
- Azadones
- Bancos y banquillos
- Barras para cortinas
- Barretas
- Bicicletas
- Biombos
- Cajas de seguridad
- Camas y camarotes
- Camillas
- Carretillas
- Carrocerías de moto taxi
- Carros transportadores
- Cinceles
- Coche de curaciones
- Cocinas
- Escaleras
- Escritorios
- Estantería
- Extensiones de cama y soportes para colchón
- Gabinetes
- Grados metálicos (galones)
- Lampas
- Lockers
- Menaje de cocina
- Mesas
- Percheros
- Picos
- Placas de rodaje
- Planchadores
- Porta sueros
- Postes
- Puertas
- Racks
- Recipientes metálicos
- Separadores
- Sillas
- Sillas de ruedas
- Sombrillas
- Tableros
- Utensilios y menaje
- Vallas
- Ventanas
- Vitrinas



❖ **SECTOR: Cuero**



- Borceguíes
- Botas
- Calzados
- Casacas
- Correas
- Morrales
- Zapatillas

